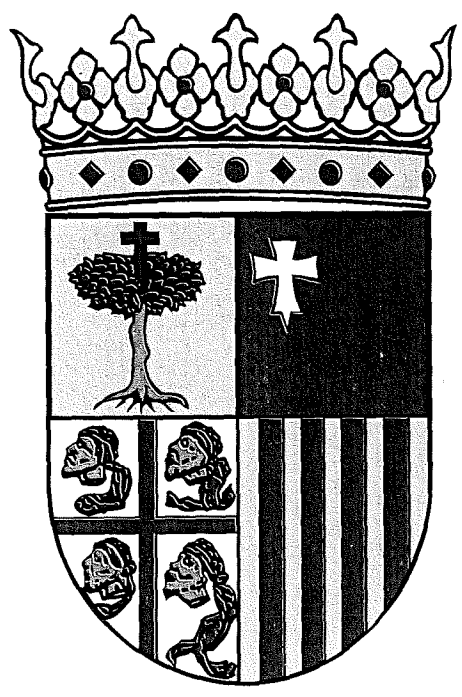


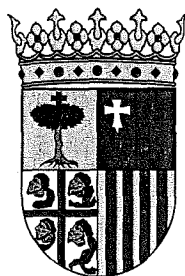
h7C0069845

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el
nº 9845 Hoja 7 Capítulo 1
Folio el presente
Zaragoza a 3 de de 2007
El Encargado del Registro,



**ACUERDO VOLUNTARIO MEDIOAMBIENTAL PARA EL CONTROL Y
REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE
SUMINISTRO DE CARBURANTES A VEHÍCULOS DE LA COMUNIDAD DE
ARAGON ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LOS OPERADORES:**

- CEPSA** Estaciones de Servicio, S.A.
- REPSOL** Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.
- CAMPSA** Estaciones de Servicio, S.A
- GALP** Energía España, S.A.
- BP** Oil España, S.A.U.
- AGIP** España, S.A.U.
- DISA** Península, S.L.U.

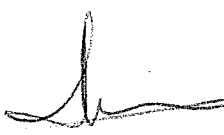


En Zaragoza, 4 de junio de 2007

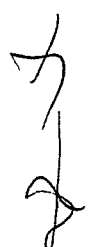
REUNIDOS

 **De una parte**, en representación del Gobierno de Aragón, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, D. Alfredo Boné Pueyo, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2007.

De otra parte:

 D. José Molina Hita, con DNI 51580436-S, Apoderado de **CEPSA** Estaciones de Servicio S.A., actuando en su nombre y representación.

De otra parte:

 D. Ignacio Javier Egea Krauel, con DNI 22446393-A, Apoderado de **REPSOL** Comercial de Productos Petrolíferos, S.A. actuando en su nombre y representación.

De otra parte:

 D. Ignacio Javier Egea Krauel, con DNI 22446393-A Administrador único de la Sociedad **CAMPSA** Estaciones de Servicio, S.A., actuando en su nombre y representación.

De otra parte:

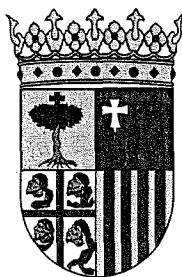
 D. José Abilio Nunes Madalena, con NIE X-4187072-Z, Apoderado de **GALP** Energía España, S.A., actuando en su nombre y representación.

De otra parte:

 D. Domingo Itza Santos con DNI 685863-A, Apoderado de **BP** Oil España, S.A.U., actuando en su nombre y representación

De otra parte:

 D. Javier Ramírez Arrizabalaga, con DNI 5407920-E, Apoderado de **AGIP** España, S.A.U., actuando en su nombre y representación.



De otra parte:

D. Ignacio-Alfonso de Beruete Fernández, con DNI 5352946-H, Apoderado de **DISA** Península, S.L.U., actuando en su nombre y representación.

Todas las partes se reconocen plena capacidad legal para otorgar el presente ACUERDO VOLUNTARIO MEDIOAMBIENTAL y, en su virtud,

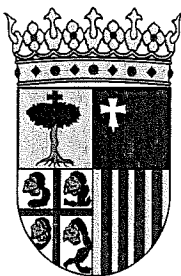
EXPONEN

El Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, teniendo en cuenta la legislación vigente de aplicación, considera prioritario hacer compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales para la mejora de la calidad de vida, tanto para las generaciones presentes como para las futuras.

Los Operadores petrolíferos propietarios y titulares de la gestión directamente o a través de sociedad participada de instalaciones de suministro de carburantes a vehículos en el ámbito de la Comunidad de Aragón adheridos al presente Acuerdo según el Anexo I son conscientes de su responsabilidad en la gestión racional de los recursos, y de la necesidad de hacer compatibles su actividad con la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de las personas, por lo que están dispuestos a dedicar recursos económicos, técnicos y humanos a la prevención y reducción de la contaminación proveniente de sus instalaciones industriales dedicadas a venta al por menor de carburante para la automoción que operan en la Comunidad de Aragón.

Los Operadores petrolíferos propietarios y titulares de la gestión directamente o a través de sociedad participada de instalaciones de suministro de carburantes a vehículos en el ámbito de la Comunidad de Aragón adheridos al presente Acuerdo según el Anexo Ia, tienen, dentro de su Política Medioambiental, como uno de sus fines, promover la mejora continua del comportamiento ambiental de las Instalaciones de suministro de carburantes a vehículos situadas en la Comunidad de Aragón, en particular mediante su actividad de control y reducción de la contaminación.

Todo lo expuesto implica la realización de un notable esfuerzo inversor por parte de los titulares de los puntos de venta de carburantes y las inevitables paralizaciones temporales en su actividad en la mayoría de los casos, para acometer las adaptaciones necesarias.



Es de interés para las partes facilitar la aplicación de las deducciones por inversiones realizadas en las Instalaciones de suministro de carburantes a vehículos que tengan el carácter de protectoras del medio ambiente en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y por el que se regula la Convalidación de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.

Los Acuerdos Voluntarios son un instrumento adecuado para la consecución de objetivos medioambientales basados en la colaboración entre la Administración y las empresas, en línea con la política medioambiental de la Unión Europea.

Es deseo de las partes coordinar sus esfuerzos en esta materia, con objeto de lograr una mejor defensa y promoción del medio natural aragonés y de la optimización energética de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, todas las partes

ACUERDAN

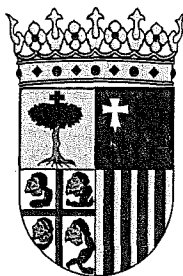
Establecer un ACUERDO VOLUNTARIO MEDIOAMBIENTAL que contemple las medidas de protección del Medio Ambiente que ambas partes consideran prioritarias para reducir en sus diferentes aspectos la contaminación de las Instalaciones de suministro de carburantes a vehículos, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo voluntario será de aplicación a las instalaciones de suministro de carburantes a vehículos adheridas a este acuerdo según el anexo I, siempre que radiquen en el territorio de Aragón y se mantengan bajo la titularidad del operador firmante.

A tal efecto se elaborará un Registro de las Instalaciones de suministro de carburantes a vehículos adheridas al Acuerdo Voluntario que será actualizado por las partes firmantes cada vez que se produzcan nuevas adhesiones, o en su caso bajas.



SEGUNDA.- OBJETIVOS DE MEJORA DEL COMPORTAMIENTO AMBIENTAL

En el ámbito temporal del presente Acuerdo Voluntario, previsto en la cláusula undécima y en el marco del cumplimiento estricto de la legalidad vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón, los Operadores propietarios y titulares directamente o a través de sociedad participada de instalaciones de suministro de carburantes a vehículos en el ámbito de la Comunidad de Aragón y los titulares de éstas adheridos al presente Acuerdo según el Anexo I se comprometen a alcanzar los objetivos establecidos en el Anexo II, que podrán actualizarse y revisarse con carácter anual, de acuerdo con lo consensuado en la correspondiente Comisión de Seguimiento, debiendo revisarse siempre que exista prórroga, por dicha Comisión.

TERCERA.- ACTUACIONES DE MEJORA DEL COMPORTAMIENTO AMBIENTAL

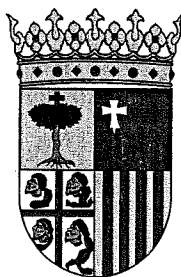
A efectos del presente Acuerdo Voluntario se consideran actuaciones destinadas a la protección del medio ambiente las relacionadas en el Anexo III.

CUARTA. ESTUDIOS TÉCNICO-AMBIENTALES SOBRE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

Las partes se comprometen a prestar su mayor colaboración en la realización de cuantos estudios técnicos y económicos sobre la interrelación entre la actividad del sector y el medio ambiente sean pertinentes para la consecución de los objetivos que se pretenden y en especial sobre las mejores tecnologías disponibles.

QUINTA. DEDUCCIÓN POR INVERSIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

En los supuestos previstos en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y en su desarrollo reglamentario, la Administración competente podrá certificar la convalidación de las inversiones destinadas a la protección del medio ambiente a que den lugar las actuaciones realizadas en las Instalaciones de suministro de carburantes a vehículos adheridas a este Acuerdo Voluntario, según los procedimientos por ella establecidos, indicando a estos efectos que concurren las siguientes circunstancias:



- SW
- a) Que las inversiones se hayan realizado en ejecución de este Acuerdo Voluntario o los desarrollos del mismo, señalando la normativa a la que se refiere el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, y expresando la idoneidad de las inversiones con la función protectora del medio ambiente que las mismas persigan.
- b) Que las inversiones realizadas estén en condiciones de funcionamiento y permitan alcanzar los niveles de protección previstos en la normativa vigente o en este Acuerdo Voluntario, o según los desarrollos del mismo.

Las certificaciones de convalidación de las inversiones determinarán si se cumplen los requisitos que permiten aplicar la deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente, sin perjuicio de las competencias de la Administración Tributaria en la materia.

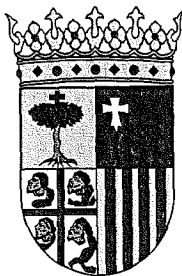
A efectos la presente cláusula, se consideran actuaciones destinadas a la protección del medio ambiente las relacionadas en el Anexo IV.

Las certificaciones de convalidación de las inversiones destinadas a la protección del medio ambiente se otorgarán por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de conformidad con la Ley 23/2002, de 23 de diciembre, de creación del citado Instituto.

Para facilitar la labor de la Administración en la emisión de los certificados de convalidación de las inversiones, presentarán de forma previa en el grupo de trabajo el Plan de Inversiones anual previsto para su estudio y posterior aprobación por la Comisión, en función de su naturaleza.

SEXTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE PROMOCIÓN DEL ALCANCE DEL ACUERDO VOLUNTARIO

A partir de la firma del presente Acuerdo, las partes se comprometen a intercambiar la información necesaria para dar a conocer el cumplimiento de los términos del Acuerdo Voluntario. En relación a esto se incorporarán los datos de las Instalaciones de suministro de carburantes a vehículos en una base informática cuya definición y proceso de intercambio de datos se definirá por la Comisión.



SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá, dentro del mes siguiente de la firma de este Acuerdo, una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Acuerdo Voluntario que se reunirá, al menos una vez al año y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

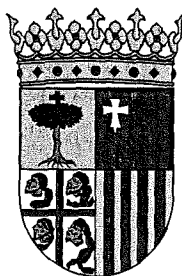
La comisión estará formada por:

- Tres representantes designados por el Departamento de Medio Ambiente
- Tres representantes de los Operadores con mayor presencia de instalaciones en explotación directa, en la Comunidad de Aragón.

La Comisión estará auxiliada en sus funciones por uno o varios Grupos de Trabajo de naturaleza eminentemente técnica, formados por técnicos del Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad de Aragón y de los Operadores, en la proporción resultante de aplicar los criterios de designación utilizados en aquella, que se reunirá cuantas veces sea necesario a solicitud de una de las partes, y en todo caso cuando se fueran a revisar alguno de los Anexos.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Seguir el desarrollo del Acuerdo y resolver los problemas que pudieran derivarse de su interpretación y cumplimiento.
- b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Anexo II del presente Acuerdo a partir de los datos de que disponga el propio Departamento de Medio Ambiente y los facilitados por los Operadores propietarios y titulares, directamente o a través de sociedad participada de instalaciones de suministro de carburantes a vehículos en el ámbito de la Comunidad de Aragón adheridos al presente Acuerdo según el Anexo Ia.
- c) Conocer, valorar y, en su caso, proponer las tareas a realizar en aplicación del Anexo III del Acuerdo Voluntario.
- d) Conocer y valorar las inversiones a presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la obtención de los correspondientes certificados de convalidación de las inversiones realizadas.
- e) Evaluar y aprobar, en su caso, el algoritmo de cálculo del riesgo ambiental de aplicación a las instalaciones integradas en el presente



acuerdo, aportado de forma unificada por los Operadores, estableciendo a su vez la clasificación en grupos de riesgo y las actuaciones convenientes en cada uno de ellos, priorizándolas en función del nivel del riesgo.

- f) Estudiar y proponer modificaciones de este Acuerdo Voluntario, especialmente la inclusión de nuevas actuaciones destinadas a la protección del medio ambiente en el Anexo III y de nuevos objetivos ambientales, o la modificación de los ya incluidos, en el Anexo II.
- g) Aprobación de modificaciones del Anexo I.

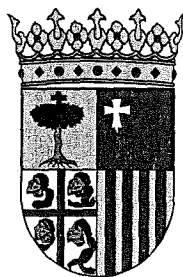
En cuanto al Grupo de Trabajo o los Grupos de Trabajo que se constituyan, tendrá como funciones:

1. Analizar el Plan Anual de Inversiones, en el que se materializan las inversiones a realizar por aplicación del presente acuerdo.
2. Proponer y revisar cuantos informes técnicos sean necesarios y que puedan ser realizados por los Operadores propietarios y titulares directamente o a través de sociedad participada de instalaciones de suministro de carburantes a vehículos en el ámbito de la Comunidad de Aragón y los titulares de éstas adheridos al presente Acuerdo según el Anexo I, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y en especial, para valorar el grado de eficacia de las medidas propuestas para lograr los objetivos finales y sus posibles modificaciones.
3. Las que se establezcan en la Comisión de Seguimiento para el buen desarrollo de los términos del presente Acuerdo Voluntario.
4. Propuesta de modificaciones del Anexo I.

OCTAVA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento del mismo serán resueltas por la Comisión de seguimiento.

En caso de no alcanzarse un acuerdo en el seno de esta Comisión, será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse.

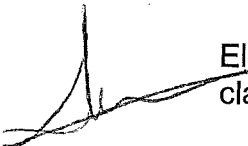


NOVENA. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia se llevará a cabo mediante comunicación a la otra parte, en escrito motivado.

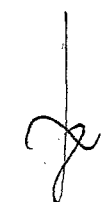
 El incumplimiento de cualesquiera de los firmantes distintos a la Administración no afectará a la vigencia y plena eficacia del presente acuerdo respecto de las restantes partes del mismo.

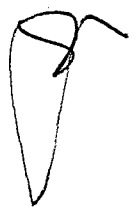
DÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

 El presente Acuerdo Voluntario se extinguirá, además de lo previsto en la cláusula anterior, por cualquiera de las siguientes causas:

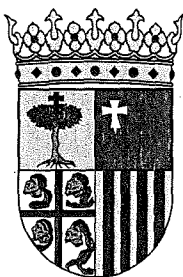
- a) Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- b) Si a lo largo del periodo de vigencia se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la aplicación del Acuerdo. El reconocimiento de la existencia de tales circunstancias deberá ser previamente acreditado por la Comisión de Seguimiento.

UNDÉCIMA. VIGENCIA DEL ACUERDO



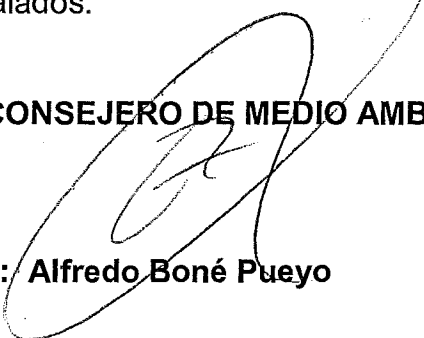


 El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años. La vigencia del Acuerdo se prorrogará por periodos de dos años, salvo denuncia expresa de las partes, efectuada con una antelación mínima de tres meses.

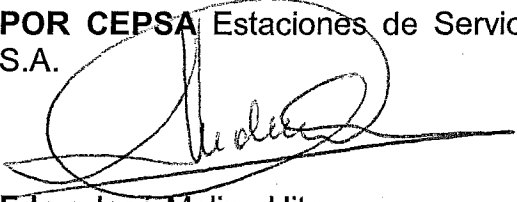


Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados.

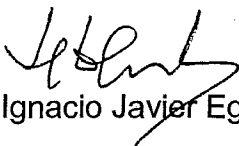
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE


Fdo.: Alfredo Boné Pueyo

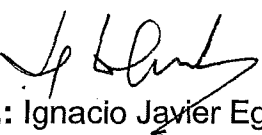
POR CEPSA Estaciones de Servicio,
S.A.


Fdo.: José Molina Hita

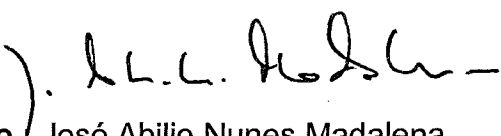
POR REPSOL Comercial de
Productos Petrolíferos, S.A.


Fdo.: Ignacio Javier Egea Krauel

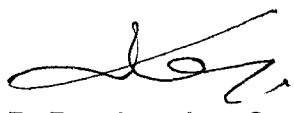
POR CAMPSA Estaciones de
Servicio, S.A.


Fdo.: Ignacio Javier Egea Krauel

POR GALP Energía España, S.A.


Fdo.: José Abilio Nunes Madalena

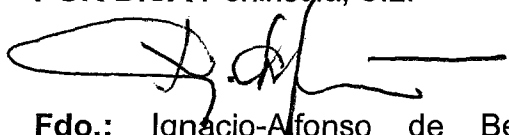
POR BP Oil España, S.A.U.

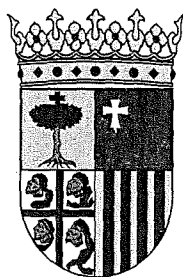

Fdo.: D. Domingo Itza Santos

POR AGIP España, S.A.U.


Fdo.: Javier Ramírez Arrizabalaga

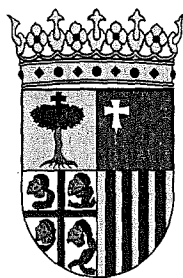
POR DISA Península, S.L.


**Fdo.: Ignacio-Afonso de Beruete
Fernández**



ANEXOS

- Anexo Ia: Modelo de listado de instalaciones del Operador incluidas en el presente Acuerdo Voluntario
- Anexo II: Objetivos de mejora del comportamiento medioambiental
- Anexo III: Actuaciones de mejora del comportamiento medioambiental
- Anexo IV: Relación de inversiones objeto del acuerdo



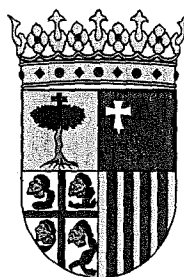
ANEXO Ia

MODELO DE LISTADO DE INSTALACIONES DEL OPERADOR

INCLUIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO VOLUNTARIO

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large signature at the top, a signature below it, and several smaller marks and initials further down.

.....
Firma y sello del Operador



ANEXO II

OBJETIVOS DE MEJORA DEL COMPORTAMIENTO MEDIOAMBIENTAL

1. SITUACIÓN ACTUAL

En las Instalaciones de suministro de carburantes a vehículos se desarrolla una actividad potencialmente contaminante del subsuelo, por lo que además de establecer las medidas que vienen adoptándose para evitar fugas y derrames se ha de asegurar que en caso de que éstas ocurran, no van a tener consecuencias de importancia para el medio ambiente. Asimismo, para los terrenos en los que pueda existir o ya exista una contaminación del subsuelo derivada de esa actividad, y en aras de obtener una mejor y más rápida remediación de los terrenos, que en su caso fuera necesarios, resulta conveniente que las partes firmantes del presente Acuerdo, coordinen e impulsen las actuaciones necesarias, dentro del marco procedimental establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

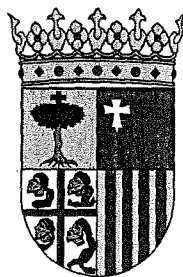
El control del medio subterráneo supone la realización de estudios necesarios para conocer en detalle la hidrogeología del emplazamiento, así como la instalación de los equipos de control y, de manera permanente, la medición periódica basada en el muestreo de aguas y gases.

Por otro lado, la implantación de un sistema de control del subsuelo puede afectar a la viabilidad económica de determinadas Instalaciones de suministro de carburantes a vehículos que por su volumen de ventas se encuentran en el límite de su viabilidad económica e inducir su cierre; anulándose así, indirectamente, las medidas de fomento de la competencia establecidas por las Administraciones Públicas.

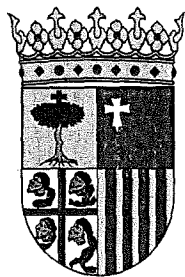
En base a todo ello, es razonable establecer unos plazos de adaptación suficientemente amplios, consiguiendo un razonable equilibrio coste-beneficio para todos los agentes sociales.

2. OBJETIVOS EN CUANTO A LA CALIDAD DEL SUELO Y LAS AGUAS

- Fomento de un uso sostenible del suelo, prestando especial atención a la prevención de su deterioro y contaminación.



- Consecución de niveles de calidad de las aguas subterráneas y superficiales que no den lugar a riesgos o efectos significativos en la salud humana y el medio ambiente, y asegurarse de que el ritmo de utilización de los recursos hídricos sea sostenible a largo plazo.
- Definición de unas especificaciones que en soporte informático sustenten los datos contenidos en los informes de situación (preliminar, periódico o complementarios) contemplados en el Real Decreto 9/2005, así como en los adicionales relativos al subsuelo de la Instalación.
- Coordinación de los trabajos de remediación del suelo, que en su caso fueran necesarios.



ANEXO III.

ACTUACIONES DE MEJORA DEL COMPORTAMIENTO MEDIOAMBIENTAL

Dentro de las actuaciones de mejora el presente acuerdo voluntario está orientado a la protección del medio subterráneo. Adicionalmente, se establecen actuaciones de carácter horizontal, como son la realización de estudios técnicos y de campañas de información y sensibilización.

PROTECCIÓN DEL MEDIO SUBTERRÁNEO

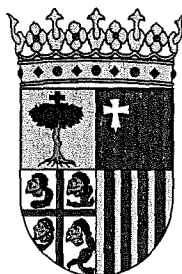
A efectos del presente Acuerdo Voluntario se considera actuación destinada a la protección del medio ambiente el progresivo conocimiento de los emplazamientos que permita:

- Identificación de los emplazamientos con mayor riesgo medioambiental, en atención a la naturaleza y al uso del suelo.
- Plan de investigaciones del subsuelo de acuerdo a un criterio de riesgo
- Acciones correctoras de la contaminación
- Establecimiento de un sistema de observación directa y periódica del medio subterráneo

El objetivo final es tener diseñada e implantada una red de control, basado en una ingeniería específica para cada emplazamiento, que permita la detección temprana de posibles incidencias.

El planteamiento de este programa es complementar las medidas que vienen adoptándose para evitar fugas y derrames. No persigue, por tanto, evitar la ocurrencia de fugas, sino asegurar que, en caso de que éstas ocurran, no van a tener consecuencias de importancia para el medio ambiente siempre sin perjuicio de las actuaciones administrativas que en aplicación del artículo 4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, pudieran derivarse.

Además, y en relación con la aplicación del Real Decreto 9/2005, las partes firmantes se comprometen a impulsar el procedimiento establecido en dicha norma, coordinar sus actuaciones y en concreto, los trabajos de recuperación ambiental que en su caso fueran necesarios teniendo como criterio en todo momento el obtener una mejor y más rápida remediación de los terrenos, en



función del uso y naturaleza de los mismos por un lado y las concretas características de la Instalación, por otro.

La fase preliminar de esta actuación consistirá en el desarrollo de una aplicación que diera respuesta en soporte informático a los informes de situación (preliminares, periódicos y complementarios) establecidos en el RD 9/2005, así como a datos adicionales relativos al subsuelo de la Instalación.

De forma paralela, se aplicaría sobre cada instalación de suministro un algoritmo para el cálculo del riesgo que permitiera clasificar al conjunto de las instalaciones según este indicador, y con estos resultados se elaboraría en su caso, el plan de investigaciones del subsuelo basado en un criterio de riesgo en un horizonte de 4 años para aquellas Instalaciones de mayor riesgo. Las instalaciones quedarán clasificadas en cinco grupos.

El calendario de actuación propuesto se ha estructurado en cuatro fases cuya programación desglosada se presenta a continuación:

Fase 1: herramienta de registro de datos, algoritmo de riesgos e informes preliminares y periódicos.

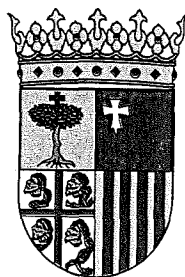
Se desarrollará una herramienta informática que permita el intercambio de datos de los informes de situación, tanto los referentes al informe preliminar como a los informes periódicos/complementarios e incluya también los aspectos contemplados en el algoritmo de riesgos.

Fase 2: realización de investigaciones detalladas del subsuelo y análisis de riesgos.

Se realizarán investigaciones del subsuelo en aquellas instalaciones que se encuentren dentro de los grupos de riesgo más alto según los criterios de clasificación que se establezcan por la Comisión. El número de investigaciones a realizar se repartirá linealmente a lo largo de los 4 años.

Fase 3: realización de acciones correctoras de contaminación.

La programación se establecerá a medida que se vayan obteniendo resultados de las investigaciones.



Si el subsuelo donde se ubica la Instalación fuese declarado contaminado dentro del procedimiento regulado por el RD 9/2005, las actuaciones necesarias para proceder a su recuperación ambiental, se realizarán de forma coordinada con los plazos y términos previstos en dicha programación.

Fase 4: Establecimiento de un sistema de de observación directa y periódica del medio subterráneo.

A medida que se vayan realizando las investigaciones del subsuelo se podrá establecer un programa preventivo, propio de cada Instalación. Los controles se realizarán en función del nivel de riesgo de cada instalación.

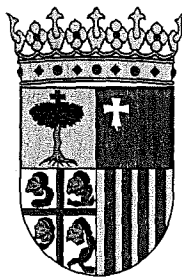
ESTUDIOS TÉCNICO-AMBIENTALES SOBRE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

Las partes se comprometen a prestar su mayor colaboración en la realización de estudios técnicos y económicos sobre los mejores sistemas disponibles para la realización de investigaciones del subsuelo, remediaciones y observación periódica del medio.

Así mismo, en la línea de los estudios técnicos-ambientales, se realizará una Guía de Buenas prácticas ambientales para Instalaciones de suministro de carburantes a vehículos, donde se recoja la legislación sectorial, los trámites ambientales necesarios para la instalación, mejores técnicas y sistemas disponibles, necesidades de control y seguimiento, etc.

CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN

El Departamento de Medio Ambiente y los Operadores propietarios y titulares directamente o a través de sociedad participada de instalaciones de suministro de carburantes a vehículos en el ámbito de la Comunidad de Aragón adheridos al presente Acuerdo según el anexo I, colaborarán activamente en la elaboración y distribución de material divulgativo, así como en las campañas de sensibilización dirigidas a los ciudadanos en las materias contempladas en el presente Acuerdo Voluntario.



ANEXO IV

RELACIÓN DE INVERSIONES OBJETO DEL ACUERDO

1) En el marco del presente Acuerdo Voluntario se podrán realizar inversiones del activo material destinadas a:

- Evitar la contaminación del suelo
- Evitar la producción de residuos
- Evitar/reducir la contaminación de aguas superficiales y subterráneas
- Adecuación de los sistemas de depuración y vertido a la Normativa en vigor.
- La recuperación y reciclado de las aguas en instalaciones de lavado de automóviles.
- Evitar/reducir emisiones de CO₂.
- Evitar/reducir la generación de COVs u otros contaminantes atmosféricos.

En cualquier caso, las inversiones deberán cumplir los requisitos que las hagan convalidables.

2) Asimismo, serán objeto de este acuerdo todas aquellas inversiones que contribuyan a la mejora medioambiental y que cumplan los requisitos que las hagan convalidables, si bien deberán ser propuestas a través de la Comisión de Seguimiento.

3) Las inversiones que realicen los operadores petrolíferos destinadas a la mejora, protección y/o rehabilitación del subsuelo en las instalaciones de su propiedad aún no siendo explotadas directamente por aquéllos, podrán ser objeto de certificación a efectos fiscales con los mismos criterios que los establecidos en el apartado anterior, siempre y cuando cumplan los requisitos que las haga convalidables y haya sido aprobada la relación de estas instalaciones por la Comisión de Seguimiento.

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 17 de abril de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Acuerdo Voluntario Medioambiental para el control y reducción de la contaminación en las instalaciones de suministro de carburantes a vehículos de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre el Gobierno de Aragón y los Operadores CEPSA Estaciones de Servicio, S.A., REPSOL Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., CAMPSA Estaciones de Servicio, S.A., GALP Energía España, S.A., BP OIL España, S.A.U., AGIP España, S.A.U. y DISA Península, S.L.U. que figura como Anexo. Segundo.- Facultar al Consejero de Medio Ambiente para la firma de este Acuerdo, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Tercero.- El citado Acuerdo, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a dieciocho de abril de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

[Handwritten signature]